

Nº	Consultas	Respuestas
1	El calendario de actuaciones que se debe entregar ¿es desde la fecha de envío de los expedientes o desde el inicio del contrato?	Desde el inicio del contrato.
2	La relación de servicios similares de los últimos 3 años, como declaración de solvencia técnica ¿exige que los trabajos o servicios realizados sean de reclamación extrajudicial/recuperación de deuda? Entendiendo como tal la “reclamación de facturas”, y no temas de responsabilidad, indemnizaciones, reclamaciones por revisión de precios, et...	La experiencia requerida es preferentemente en materia de reclamación de deudas
3	En la oferta económica hay que indicar el importe máximo de la oferta en global, pero en la fase II el importe de facturación siempre dependerá del importe recuperado. Quiere decir que, si suponemos una eficacia del 10%, imaginemos 25 expedientes y hacemos el cálculo de la facturación sobre ese importe recuperado, si posteriormente la eficacia es posterior y se resuelven mayor número de expedientes y por tanto, más importe facturado, estos importes de exceso no podrían facturarse por superar la cifra máxima ofertada ¿es así?	El pago final de los trabajos se determina en función de las cantidades reales recuperadas, no de las presupuestadas sin que, en ningún caso supere el montante de la licitación.
4	Para cobrar por el informe de la fase I ¿hay que esperar a la fase II o se cobran por separado?	El cobro de la fase uno se produce de manera única cuando esta finaliza al tratarse de una cantidad fija.
5	¿Podemos acreditar la solvencia profesional con los servicios prestados por reclamación de cuantías por cualquier título o debe ser expresamente reclamación de deuda, sin que se cuestione la previa obligación de pago?	Son válidas las actuaciones de reclamación con base en cualquier título que establezca una obligación de dar, hacer o no hacer.